

CARATULA: "P.S.D.C.C.S.W.G. S/ ALIMENTOS"

EXPTE. NRO. RO-00897-F-2026 -

ac

GENERAL ROCA, 28 de abril de 2026.

Téngase presente el dictamen de la Defensoría de Menores.

**Homológase con fuerza de sentencia la propuesta efectuada en fecha 14/4/26 y su aceptación obrante en fecha 21/4/26. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.**

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante el **CIMARC**.

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias y asignaciones familiares.

Regulo los honorarios de la Dra. MONICA CATALINA RUIZ en la suma equivalente a 8 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.) y regulo los honorarios en forma conjunta de los Dres. MILVA MINELA DESPRINI, MAYRA SOLEDAD RANDAZZO y NICOLAS DIAZ en la suma equivalente a 8 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**